

Alzamiento de Garantías Clientes Banca de Personas y MYPE

Incluye Personas Naturales sin Giro Comercial, Personas Naturales con Giro Comercial y Medianas y Pequeñas Empresas.

A continuación ponemos a su disposición la información relacionada a las solicitudes de alzamientos de garantías constituidas a favor de Banco de Chile.

1. Requerimiento de Alzamiento de Garantía en sucursales

Cliente debe dirigirse al Jefe de Plataforma Operativa o Coordinador de Servicio de la sucursal, indicando su intención de solicitar el alzamiento de la garantía constituida a favor del Banco.

El Banco efectuará una evaluación de la solicitud conforme se indica en cada caso en el número siguiente.

2. Procedimiento para el alzamiento de garantías

El procedimiento y antecedentes dependerán del tipo de garantía cuyo alzamiento se solicite y la situación de él o los créditos garantizados.

2.1 Garantías Específicas cuya obligación garantizada se encuentra extinguida.

Si se tratare de garantías específicas, es decir se trata de hipotecas o prendas constituidas sólo para garantizar el cumplimiento de una obligación o más de una obligación especialmente determinada; en la medida que las obligaciones correspondientes se encuentren pagadas, el Banco procederá al alzamiento. Para estos efectos el Cliente podrá requerir al Jefe de Plataforma o Coordinador de Servicio de la Sucursal que proceda de inmediato a iniciar el proceso de alzamiento.

2.2 Garantías Generales en que no existan obligaciones pendientes, incluidas tarjetas de crédito o línea de crédito en cuenta corriente disponible.

Si se tratare de garantías generales, es decir se trata de hipotecas o prendas constituidas para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones, presentes y futuras del deudor, en la medida que no existan obligaciones pendientes incluidas tarjetas de crédito o línea de crédito en cuenta corriente disponible, se aplicarán los términos indicados en el número precedente.

2.3 Garantías Específicas cuya obligación no se encuentra extinguida.

Para proceder al alzamiento de estas garantías se debe efectuar el pago del crédito correspondiente, lo que podrá ocurrir en forma previa al alzamiento, o mediante la modalidad que consiste en el otorgamiento de carta de resguardo emitida por alguna entidad bancaria a favor del Banco de Chile. Adicionalmente es posible que el pago se efectúe con carta de instrucciones notariales. En todos los casos el Banco deberá evaluar y aprobar, si correspondiere, los términos de los instrumentos y los montos respectivos.

El Cliente debe informar al Jefe de Plataforma o Coordinador de Servicio de la Sucursal acerca de su intención de pagar la obligación garantizada, la forma en que se prevé que dicho pago se verifique y su intención de obtener el alzamiento de la garantía. Los montos correspondientes serán informados por el Jefe de Plataforma o Coordinador de Servicio de la Sucursal al cliente mediante la entrega de una liquidación de la deuda.

2.4 Garantías Generales en que existan obligaciones pendientes, incluidas tarjetas de crédito o línea de crédito en cuenta corriente disponible.

El Cliente debe informar al Jefe de Plataforma o Coordinador de Servicio de la Sucursal acerca de su intención de obtener el alzamiento de la garantía. Además deberá informar al Jefe de Plataforma o Coordinador de Servicio de la Sucursal si se procederá al pago de las todas las obligaciones adeudadas, de algunas de ellas, o si no se ha previsto efectuar pagos.

a) Alzamiento por pago total de las obligaciones garantizadas.

Para proceder al alzamiento de estas garantías se debe efectuar el pago de los créditos correspondientes, lo que podrá ocurrir en forma previa al alzamiento, o mediante la modalidad que consiste en el otorgamiento de carta de resguardo emitida por alguna entidad bancaria a favor del Banco de Chile. Adicionalmente es posible que el pago se efectúe con carta de instrucciones notariales. En todos los casos el Banco deberá evaluar y aprobar, si correspondiere, los términos de los instrumentos y los montos respectivos.

b) Alzamiento por pago una o algunas de las obligaciones garantizadas.

El Banco efectuará una evaluación de la solicitud y resolverá privativamente si aprueba o rechaza el alzamiento solicitado, considerando la existencia de obligaciones que no serán pagadas.

Para estos efectos el Cliente debe señalar los créditos que se pagarán.

c) Alzamiento sin pago de las obligaciones garantizadas.

El Banco efectuará una evaluación de la solicitud y resolverá privativamente si aprueba o rechaza el alzamiento solicitado, considerando la existencia de obligaciones que no serán pagadas.

2.5 Sustitución de Garantías.

El Cliente podrá solicitar la sustitución de garantías constituidas a favor del Banco. Para estos efectos deberá informar al Jefe de Plataforma o Coordinador de Servicio de la Sucursal de su intención en tal sentido. El Banco efectuará una evaluación de la solicitud y resolverá privativamente si aprueba o rechaza la sustitución de garantías solicitada.

De aprobarse por el Banco la sustitución de las garantías, el Cliente deberá proporcionar al Banco los antecedentes que el Jefe de Plataforma o Coordinador de Servicio de la Sucursal le señale, suscribir la documentación correspondiente, debiendo además, cuando corresponda, practicarse las inscripciones y/o anotaciones en los registros públicos y/o privados que procedan.

3. Plazos para la evaluación y aprobación de Cartas de Resguardo.

Si el Cliente requiere el alzamiento de garantías constituidas en favor del Banco, con la finalidad de entregarlos en garantía a otra entidad que refinancia la operación o por haber vendido el bien a un tercero que obtendrá financiamiento en una entidad distinta, Banco de Chile dará curso o en su caso formulará observaciones o reparos a la carta de resguardo que se emita para tales efectos, en un plazo no superior a 7 días hábiles bancarios, contados desde el día siguiente a la fecha de su recepción. Cuando Banco de Chile reciba cartas de resguardo que corrijan totalmente los reparos de aquellas previamente observadas, se pronunciará al respecto en un plazo máximo de 3 días hábiles bancarios, contados desde el día siguiente de la fecha de la correspondiente recepción.